

INSTRUCCIÓN N.º 2/2024, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE ACLARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS A LAS DISPOSICIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA, APROBADO POR DECRETO 69/2024, DE 4 DE MARZO.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, atribuyó a la Norma Básica el establecimiento de las bases para la coordinación de las actuaciones de los diferentes colectivos llamados a intervenir en la gestión de las emergencias y catástrofes, constituyendo ésta una de las novedades más importantes de la ley. En cumplimiento de esta previsión legal, el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, aprueba la Norma Básica de Protección Civil que incorpora un capítulo dedicado específicamente a la fijación de estas bases, y en el que se establecen como principios esenciales de funcionamiento del Sistema los de dirección única de las emergencias, coordinación, facilitación de información relevante de todos los actores de las mismas, especialidad de las funciones a realizar por cada colectivo, y el de sucesión ordenada de las fases y situaciones operativas, principios todos ellos que constituyen en la práctica la esencia de la gestión de situaciones complejas como son las emergencias de protección civil y que están razonablemente arraigadas en la cultura compartida del Sistema.

En este sentido, la citada Norma Básica establece el concepto de planes de protección civil como instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo:

- El análisis del riesgo.
- Los escenarios de emergencia derivados del análisis del riesgo y su zonificación.
- Los sistemas de información y alerta.
- El marco orgánico-funcional.
- Los mecanismos de movilización de capacidades.
- Las diferentes fases y situaciones operativas.
- Las medidas de protección a la población.
- Las medidas de autoprotección.
- Los medios y recursos movilizables, agrupados en capacidades.
- La integración en otros instrumentos de planificación de ámbito superior, así como, en su caso, la integración en ellos de otros planes de protección civil de ámbito inferior.
- El esquema de coordinación de las distintas entidades que integran el sector público y, en su caso, entidades privadas intervinientes.
- Las actividades para su implantación, mantenimiento, evaluación y revisión.

Estableciendo, en su artículo 7, la estructura y contenido mínimo de los planes de protección civil de Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la norma básica, se hace necesaria una modificación del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, que además se encontraba ya desfasado dado que su



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 1/115





aprobación databa del año 2011. Por ello, se aprueba el Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía (en adelante, PTEAnd), cuya disposición derogatoria segunda establece que quedan derogadas las disposiciones de los distintos planes de emergencia de Comunidad Autónoma que contravengan a lo establecido en el PTEAnd, siéndoles de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en este.

El PTEAnd se configura así, como marco organizativo general de la planificación de emergencias en Andalucía y, como plan director, se constituye en eje fundamental para la ordenación e integración de la planificación de emergencias en Andalucía, estableciendo para ello las directrices y los criterios generales que las administraciones, organismos y entidades deberán tener en cuenta en la elaboración, implantación y mantenimiento de los planes correspondientes a sus ámbitos competenciales.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye en su artículo 2.1 a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa las competencias derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

El artículo 13 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico con competencias en materia de emergencias y protección civil continuarán orgánicamente adscritos a las Delegaciones de Gobierno pasando a depender funcionalmente de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de acuerdo con las funciones atribuidas por la normativa de aplicación.

Este artículo 13 otorga a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil las atribuciones previstas en el artículo 30 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, entre otras, las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre. En particular le corresponde el impulso de programas para el estudio de situaciones de riesgo y, en su caso, la elaboración de planes de emergencia, de acuerdo con la normativa general de aplicación y el desarrollo de actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía.

Visto lo anterior y atendiendo a una mejor aplicación de la normativa andaluza promulgada en materia de emergencias y protección civil, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, como órgano competente en la materia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, y en aplicación del artículo 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, emitió en el pasado mes de junio una Instrucción, Instrucción N°1, de 8 de junio, de la Dirección General de Emergencias y protección Civil por la que se aclara la adaptación del Plan de Emergencia ante el riesgo de Inundaciones en Andalucía, del Plan de Emergencia ante el riesgo de Contaminación del Litoral en Andalucía, del Plan de Emergencias ante el riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía, del Plan de Emergencia ante riesgo Sísmico en Andalucía y del Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía a las disposiciones del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, dejando

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 2/115	



para un momento posterior la aclaración de los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Por ello, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil, con objeto de aclarar la adaptación al PTEAnd de los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, procede a emitir la presente

INSTRUCCIÓN

La presente Instrucción tiene como objeto aclarar las modificaciones a los distintos planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante, PEE) de Comunidad Autónoma que se desprenden de los apartados “4. Estructura”, “5. Operatividad” y “6. Medidas de actuación” del PTEAnd. Lo dispuesto en estos apartados será de obligado cumplimiento en tanto que éstos no sean modificados por su correspondiente normativa de aprobación.

Para una mayor claridad, se desarrolla un Anexo por provincia, en el cual se recogen los distintos planes correspondientes a los establecimientos ubicados dentro del ámbito de la provincia, donde se incluirán las especificaciones concretas para cada uno de ellos. También se incluye un anexo VIII en el que se establece el organigrama de la estructura operativa, aplicable a todos los planes de emergencia exterior.

- Provincia de Almería: **Anexo I**
 - Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería). Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo de 2024.
 - GEOCYCLE, en Albox. Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo de 2024.
- Provincia de Cádiz: **Anexo II**
 - Polígono Industrial Muelle de la Cabezuela, en Puerto Real. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.
 - Compañía de Logística de Hidrocarburos, S.A., en Puerto Santa María. Aprobado por Decreto 196/2017, de 5 de diciembre.
 - Polígono Industrial Muelle Isla Verde, en Algeciras. Aprobado por Decreto 305/2015, de 28 de julio.
 - Torresol Energy, en San José del Valle. Aprobado por Decreto 305/2015, de 28 de julio.
 - Abengoa Bioenergía, S.A. en San Roque. Aprobado por Acuerdo de 28 de junio de 2011 del Consejo de Gobierno.
 - Verinsur, S.A., en Jerez de la Frontera. Aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2009 del Consejo de Gobierno.
 - Polígono Industrial Guadarranque, en San Roque. Aprobado por Acuerdo de 19 de junio de 2007 del Consejo de Gobierno.
 - Factoría Acerinox "Palmones", en Los Barrios. Aprobado por Acuerdo 19 de junio de 2007.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 3/115	



- Provincia de Córdoba: **Anexo III**
 - Compañía de Logística de Hidrocarburos (CLH), en Córdoba. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
 - Solacor I y II, en El Carpio. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
 - La Africana, en Posadas. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
 - Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- Provincia de Granada: **Anexo IV**
 - Andasol, en Aldeire y La Calahorra. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
 - Compañía de Logística de Hidrocarburos, S.A. (CHL), Instalaciones Almacenamiento, en Motril. Aprobado por Decreto 170/2020 de 6 de octubre.
 - Herogra Fertilizantes S.A., en Alborote. Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.
 - Knauf GmbH, en Escúzar. Aprobado por Decreto 68/2017, de 29 de mayo.
 - Sesient Fragrances, S.A. en Armilla. Aprobado por Decreto 68/2017, de 29 de mayo.
 - Secicar, S.A., en Motril. Aprobado por Decreto 107/2016, de 31 de mayo.
- Provincia de Huelva: **Anexo V**
 - Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
 - MATSA, Minas de Aguas Teñidas, S.A.U., en Almonaster la Real. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
 - IGCAR Industrias, S.L., en Minas de Riotinto. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
 - Naturgy, Almacенamientos Andalucía, S.A. (Marismas III y Rincón I), en Almonte. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.
 - Polígono Industrial Nuevo Puerto, en Palos de la Frontera. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de marzo.
- Provincia de Málaga: **Anexo VI**
 - Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH), en Málaga. Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.
 - Oil Distribution Terminals, S.L., en Málaga. Aprobado por Decreto 83/2018, de 24 de abril.
- Provincia de Sevilla: **Anexo VII**
 - Solnova S.A., en Sanlúcar la Mayor. Aprobado por Decreto 76/2024 de 19 de marzo.
 - Solucia, S.A., en Lebrija. Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.
 - Helioenergy, S.A., en Écija. Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.
 - Las Marismas de Lebrija, en Lebrija. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
 - Depósitos explosivos José Párraga, en Morón de la Frontera. Aprobado por Decreto 151/2023 de 27 de junio.
 - PQS, en Dos Hermanas. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
 - Compañía de Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A., instalaciones de almacenamiento de Sevilla. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 4/115	



- Fitotrans, S.A.U., en Carrión de los Céspedes. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.
 - SEVITRADE, S.L., en Sevilla. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.
 - Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera. Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.
 - Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera. Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.
 - Compañía de Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH) Instalaciones Almacenamiento Arahal II, en Arahal. Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.
 - Brandt Europe, S.L., en Carmona. Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.
 - Persán, S.A. Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.
 - MAXAM Europe, S.A.- Fábrica de El Garrobo, Finca Peña Hinchada, en Gerena. Aprobada por Decreto 493/2019, de 17 de junio.
 - Productos AJF, S.L., en Morón de la Frontera. Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.
 - Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, S.L., en Huévar del Aljarafe. Aprobado por Decreto 83/2018, de 24 de abril.
 - Travir Isla Tránsitos S.L.U., en Coria del Río. Aprobado por Decreto 196/2017, de 5 de diciembre.
 - Gemasolar 2006, S.A., en Fuentes de Andalucía. Aprobado por Decreto 196/2017, de 5 de diciembre.
 - Polígono Industrial Carretera de la Isla, en Dos Hermanas. Aprobado por Decreto 126/2016, de 12 de julio.
 - Cobre las Cruces, en Gerena. Aprobado por Decreto 107/2016, de 31 de mayo.
- Organigrama de la estructura del Plan: **Anexo VIII**.

EL DIRECTOR GENERAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 5/115	



ANEXO I

Adaptación al PTEAnd de los PEE de la provincia de Almería.

- Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería). Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo de 2024.
- GEOCYCLE, en Albox. Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo de 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 6/115





- **Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora**, aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.

El apartado “**3.3 Definición de las zonas objeto de planificación**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6 Zonificación” del PTEAnd.

El apartado “**5.1. Medidas de protección a la población**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd, manteniéndose vigente el subapartado “5.1.6. Medidas de autoprotección personal”, en tanto no contraviene al PTEAnd.

El apartado “**6. Estructura y organización del PEE**” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los siguientes componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva del PTEAnd, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Almería).
 - Representación de la Autoridad Portuaria de Almería.
 - Representación de la Capitanía Marítima de Almería.
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al subapartado “4.5.1. Composición” del Comité de Operaciones del PTEAnd, se le añade:
- La persona representante de Autoridad Portuaria de Almería.
 - La persona representante de Capitanía Marítima de Almería.
- C) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd, se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- D) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 7/115	



- E) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd, se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- F) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
 - Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.
- G) Al subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd, se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - La Policía Portuaria.
 - Respecto a las funciones:
 - Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que ésta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo desviación hacia itinerarios alternativos.
- H) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, ya que el mismo no contraviene a lo dispuesto en este último.

Dentro del **apartado “8. Procedimiento de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuación desde los primeros momentos de la Emergencia” y “8.3. Actuación de los Grupos Operativos” en tanto que no contravienen a lo establecido en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Almería u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 8/115	



de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la Emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades. Manteniéndose vigente lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 9/115	



- **Geocycle, en Albox.** Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.

El apartado “3.3 Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6 Zonificación” del PTEAnd.

El apartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd, manteniéndose vigente el subapartado “5.1.6. Medidas de autoprotección personal”, en tanto no contraviene al PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Almería).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd, se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd, se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 10/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
 - Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad”, se les añaden:
- Mantener despejadas en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto del apartado “**7. Operatividad del PEE**”, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, ya que el mismo no contraviene a lo dispuesto en este último.

Dentro del apartado “**8. Procedimiento de actuación**” del PEE, se mantienen vigente los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuación desde los primeros momentos de la Emergencia” y “8.3. Actuación de los Grupos Operativos” en tanto que no contravienen a lo establecido en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, en el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencias y Protección Civil en Almería u otro órgano designado por la persona responsable del Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la Emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: La Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades. Manteniéndose vigente lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 11/115	



ANEXO II

Adaptación al PTEAnd de los PEE de la provincia de Cádiz.

- Polígono Industrial Muelle de la Cabezuela, en Puerto Real. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.
- Compañía de Logística de Hidrocarburos, S.A., en Puerto Santa María. Aprobado por Decreto 196/2017, de 5 de diciembre.
- Polígono Industrial Muelle Isla Verde, en Algeciras. Aprobado por Decreto 305/2015, de 28 de julio.
- Torresol Energy, en San José del Valle. Aprobado por Decreto 305/2015, de 28 de julio.
- Abengoa Bioenergía, S.A. en San Roque. Aprobado por Acuerdo de 28 de junio de 2011 del Consejo de Gobierno.
- Verinsur, S.A., en Jerez de la Frontera. Aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2009 del Consejo de Gobierno.
- Polígono Industrial Guadarranque, en San Roque. Aprobado por Acuerdo de 19 de junio de 2007 del Consejo de Gobierno.
- Factoría Acerinox "Palmones", en Los Barrios. Aprobado por Acuerdo 19 de junio de 2007.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 12/115	



- **Muelle de la Cabezuela, en Puerto Real.** Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Puerto Real.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Cádiz).
 - Representación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
 - Representación de la Capitanía Marítima de Cádiz.
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al subapartado “4.5.1. Composición” del Comité de Operaciones del PTEAnd, se le añade:
- La persona representante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
 - La persona representante de la Capitanía Marítima de Cádiz.
- C) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd, se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- D) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ

PÁG. 13/115





- E) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.
- F) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en salud.
- G) Al subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Respecto al personal integrante:
 - La Policía Portuaria.
 - Respecto a las funciones:
 - Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- H) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Cádiz u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 14/115	



Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 15/115	



- **CLH Rota S.A., en El Puerto de Santa María.** Aprobado por Decreto 196/2017, de 5 de diciembre.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en el que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Cádiz).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el subapartado “6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” se le añade:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 16/115	



- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.

- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de mando avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 17/115	



- **Polígono Muelle Isla Verde, en Algeciras.** Aprobado por Decreto 305/2015, de 28 de julio.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento del municipio en el que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Cádiz).
 - Representación del establecimiento afectado.
 - Representación Autoridad Portuaria.
 - Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Equipos de Emergencias Sanitarias.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 18/115	



- Técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Policía Portuaria.
 - Respecto a las funciones:
 - Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Al personal integrante en el subgrupo “4.9.4. Grupo de Apoyo Logístico y Social” del PTEAnd se le añade:
- Servicios de Carreteras de las Administraciones titulares de las mismas.
- H) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la dirección de operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 19/115	



- **Torresol Energy, en San José del Valle.** Aprobado por Decreto 305/2015, de 28 de julio.

El **subapartado “3.2. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo por lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento del municipio en el que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Cádiz).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Equipos de Emergencias Sanitarias.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXUZ

PÁG. 20/115





- Técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Al personal integrante en el subgrupo “4.9.4. Grupo de Apoyo Logístico y Social” del PTEAnd se le añade:
- Servicios de Carreteras de las Administraciones titulares de las mismas.
- H) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la dirección de operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 21/115	



- **Abengoa Bioenergía San Roque, S.A., en San Roque.** Aprobado por Acuerdo de 28 de junio de 2011.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a por lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Funciones” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios afectados en la emergencia.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Cádiz).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Equipos de Emergencias Sanitarias.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 22/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 23/115	



- **VERINSUR, S.A. en Jerez de la Frontera.** Aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2009.

El subapartado “**3.3. Definición de las zonas objeto de planificación**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “**5.1. Medidas de protección a la población**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “**6. Estructura y organización del PEE**” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios afectados en la emergencia.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Cádiz).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Equipos de Emergencias Sanitarias.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 24/115	



- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado” en su tercer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por la Dirección de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 25/115	



- **Polígono Industrial Guadarranque, en San Roque.** Aprobado por Acuerdo de 19 de junio de 2007.

El **subapartado “3.2. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **apartado “4. Estructura, organización y funciones”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - Representación de Centros Meteorológicos.
 - Representación del establecimiento afectado.
 - Representación de la Dirección General de Tráfico.
 - Representantes de los Ayuntamientos afectados en la emergencia.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control de Fenómenos Peligrosos recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Equipos de Emergencias Sanitarias.
 - Unidades de Intervención inmediata.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 26/115	



- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “4.4.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Director del Operativo” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “5. Operatividad”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “6. Procedimientos de actuación”**, se mantienen vigentes los subapartados “6.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “6.2. Constitución del Puesto de Mando Avanzado” y “6.3. Actuación de los grupos de acción” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “6.4. Coordinación de los grupos de acción” donde dice “El Servicio de Emergencias 112 Andalucía, constituido en CECOP (...)” debe decir “La dirección de la emergencia (...)”.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “6.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: “la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades”, manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

El **subapartado “7.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 27/115	



Factoría Acerinox “Palmones”, en Los Barrios. Aprobado por Acuerdo de 19 de junio de 2007.

El **subapartado “3.2. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **apartado “4. Estructura, organización y funciones”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - Representación de Centros Meteorológicos.
 - Representación del establecimiento afectado.
 - Representación de la Dirección General de Tráfico.
 - Representantes de los Ayuntamientos afectados en la emergencia.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control de Fenómenos Peligrosos recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Equipos de Emergencias Sanitarias.
 - Unidades de Intervención inmediata.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 28/115	



- G) Se añade el subapartado “4.4.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Director del Operativo” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “5. Operatividad”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “6. Procedimientos de actuación”**, se mantienen vigentes los subapartados “6.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “6.2. Constitución del Puesto de Mando Avanzado” y “6.3. Actuación de los grupos de acción” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “6.4. Coordinación de los grupos de acción” donde dice “El Servicio de Emergencias 112 Andalucía, constituido en CECOP (...)” debe decir “La dirección de la emergencia (...)”.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “6.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: “la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades”, manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

El subapartado **“7.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 29/115	



ANEXO III

Adaptación al PTEAnd de los PPE de la provincia de Córdoba.

- Compañía de Logística de Hidrocarburos (CLH), en Córdoba. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- Solacor I y II, en El Carpio. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- La Africana, en Posadas. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 30/115	



- **CLH, S.A., en Córdoba.** Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.

El apartado “**3.3. Definición de las zonas objeto de planificación**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El apartado “**5.1. Medidas de protección a la población**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “**6. Estructura y organización del PEE**” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían los siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensas en Córdoba)
 - Representación de los establecimientos afectados.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado”, se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subgrupo “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones
 - Reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 31/115	



- E) Al personal integrante en el subgrupo “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta DE Andalucía con competencias Medio Ambiente.
- F) A las funciones establecidas en el subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para le Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

El **apartado “7. Operatividad del PEE”** su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, ya que el mismo no contraviene a lo establecido en este último.

Dentro del **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”** se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuación desde los primeros momentos de la Emergencia” y “8.3. Actuación de los Grupos Operativos”, en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 32/115	



- **SOLACOR ELECTRICIDAD I Y II, S.A, en El Carpio.** Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.

El apartado “**3.3. Definición de las zonas objeto de planificación**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El apartado “**5.1. Medidas de protección a la población**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “**6. Estructura y organización del PEE**” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían los siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Córdoba)
 - Representación de los establecimientos afectados.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subgrupo “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - Reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 33/115	



- E) Al personal integrante en el subgrupo “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta DE Andalucía con competencias Medio Ambiente.
- F) A las funciones establecidas en el subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para le Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

El **apartado “7. Operatividad del PEE”** su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, ya que el mismo no contraviene a lo establecido en este último.

Dentro del **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”** se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuación desde los primeros momentos de la Emergencia” y “8.3. Actuación de los Grupos Operativos”, en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 34/115	



- **La Africana, en Posadas.** Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.

Al apartado “**3.3. Definición de las zonas objeto de planificación**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El apartado “**5.1. Medidas de protección a la población**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “**6. Estructura y organización del PEE**” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían los siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Córdoba)
 - Representación de los establecimientos afectados.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8 Puesto de mando avanzado”, se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subgrupo “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 35/115	



- E) Al personal integrante en el subgrupo “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias Medio Ambiente.
- F) A las funciones establecidas en el subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para le Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

El **apartado “7. Operatividad del PEE”** su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, ya que el mismo no contraviene a lo establecido en este último.

Dentro del **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”** se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuación desde los primeros momentos de la Emergencia” y “8.3. Actuación de los Grupos Operativos”, en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 36/115	



- **Soluz Guzmán, Palma del Río I y II, en Palma del Río.** Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.

El apartado “**3.3. Definición de las zonas objeto de planificación**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El apartado “**5.1. Medidas de protección a la población**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “**6. Estructura y organización del PEE**” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían los siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Córdoba)
 - Representación de los establecimientos afectados.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subgrupo “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.
- E) Al personal integrante en el subgrupo “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 37/115	



- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias Medio Ambiente.
- F) A las funciones establecidas en el subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para le Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

El **apartado “7. Operatividad del PEE”** su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, ya que el mismo no contraviene a lo establecido en este último.

Dentro del **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”** se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuación desde los primeros momentos de la Emergencia” y “8.3. Actuación de los Grupos Operativos”, en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 38/115	



ANEXO IV

Adaptación al PTEAnd de los PEE de la provincia de Granada.

- Andasol, en Aldeire y La Calahorra. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- Compañía de Logística de Hidrocarburos, S.A. (CHL), Instalaciones Almacenamiento, en Motril. Aprobado por Decreto 170/2020 de 6 de octubre.
- Herogra Fertilizantes S.A., en Alborote. Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.
- Knauf Gmbh, en Escúzar. Aprobado por Decreto 68/2017, de 29 de mayo.
- Sesient Fragances, S.A. en Armilla. Aprobado por Decreto 68/2017, de 29 de mayo.
- Secicar, S.A., en Motril. Aprobado por Decreto 107/2016, de 31 de mayo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 39/115	



- **ANDASOL, en Aldeire y La Calahorra.** Aprobado por Decreto 151/2023 de 27 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 40/115





- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda completado/complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 41/115	



- **Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., en Motril.** Aprobado por Decreto 170/2020 de 6 de octubre.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Motril.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).
 - Representación del establecimiento afectado.
 - Representación de la Autoridad Portuaria de Motril.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 42/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Granada u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 43/115	



- **Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote.** Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Albolote.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 44/115





- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Granada u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 45/115	



- **Knauf GmbH, en Escúzar.** Aprobado por Decreto 68/2017 de 29 de mayo.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en el que se ubique el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 46/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 47/115	



- **Sesient Fragances, S.A., en Armilla.** Aprobado por Decreto 68/2017, de 29 de mayo.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en el que se ubique el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 48/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 49/115	



- **Secicar, S.A., en Motril.** Aprobado por Decreto 107/2016, de 31 de mayo.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo por lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en el que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 50/115	



- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
- F) Al subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Policía Portuaria.
 - Respecto a las funciones:
 - Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de mando avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 51/115	



ANEXO V

Adaptación al PTEAnd de los PEE de la provincia de Huelva.

- Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- MATSA, Minas de Aguas Teñidas, S.A.U., en Almonaster la Real. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- IGCAR Industries, S.L., en Minas de Riotinto. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- Naturgy, Almacенamientos Andalucía, S.A. (Marismas III y Rincón I), en Almonte. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.
- Polígono Industrial Nuevo Puerto, en Palos de la Frontera. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de marzo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 52/115	



- **Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva.** Aprobado por Decreto 151/2023 de 27 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Huelva).
 - Representación de la Autoridad Portuaria de Huelva.
 - Representación de la Capitanía Marítima de Huelva.
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al subapartado “4.5.1. Composición” del Comité de Operaciones del PTEAnd se le añade:
- La persona representante de la Autoridad Portuaria de Huelva.
 - La persona representante de la Capitanía Marítima de Huelva.
- C) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- D) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 53/115	



- E) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.
- F) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- G) Al subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” se le añade:
- Respecto al personal integrante:
 - La Policía Portuaria (en caso de que el establecimiento este en zona portuaria).
 - Respecto a las funciones:
 - Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- H) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 54/115	



Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 55/115	



- **Matsa, Minas de Aguas Teñidas, S.A.U., en Almonaster la Real.** Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité asesor de la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Huelva).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 56/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 57/115	



- **IGCAR INDUSTRIES, S.L., en Minas de Riotinto.** Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo por lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Huelva).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXUZ	PÁG. 58/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 59/115	



- **Naturgy almacenamientos (Marismas III y Rincón I), en Almonte.** Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Almonte.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Huelva).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en salud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 60/115	



- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Huelva u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 61/115	



- **Polígono Industrial Nuevo Puerto, en Palos de la Frontera.** Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de los municipios de Huelva y Palos de la Frontera.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Huelva).
 - Representación del Puerto de Huelva.
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 62/115	



- F) Al subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - La Policía Portuaria.
 - Respecto a las funciones:
 - Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Huelva u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 63/115	



ANEXO VI

Adaptación al PTEAnd de los PEE de la provincia de Málaga.

- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH), en Málaga. Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.
- Oil Distribution Terminals, S.L., en Málaga. Aprobado por Decreto 83/2018, de 24 de abril.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 64/115	



- **CLH, en Málaga.** Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas relativas al mismo, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva del PTEAnd se le añade:
- Representantes del ayuntamiento de Málaga.
 - Representantes de otros municipios afectados.
 - Representantes de los Grupos de Acción.
 - Representantes de CLH.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado, se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior (en adelante PEI) del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención”, se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo sanitario”, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiental.
 - Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ

PÁG. 65/115





- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, ya que el mismo no contraviene a lo dispuesto en este último.

Dentro del **apartado “8. Procedimiento de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuación desde los primeros momentos de la Emergencia” y “8.3. Actuación de los Grupos Operativos” en tanto que no contravienen a lo establecido en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, en el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Málaga u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la Emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades. Manteniéndose vigente lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 66/115	



- **Oil Distribution Terminals, S.L., en Málaga.** Aprobado por Decreto 83/2018, de 24 de abril.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas relativas al mismo, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios afectados en la emergencia.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Málaga).
 - Representación del Puerto de Málaga.
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 67/115	



- F) Al subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Policía Portuaria.
 - Respecto a las funciones:
 - Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, ya que el mismo no contraviene a lo dispuesto en este último.

Dentro del **apartado “8. Procedimiento de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuación desde los primeros momentos de la Emergencia” y “8.3. Actuación de los Grupos Operativos” en tanto que no contravienen a lo establecido en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, en el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de mando avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la Emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades. Manteniéndose vigente lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 68/115	



ANEXO VII

Adaptación al PTEAnd de los PEE de la provincia de Sevilla.

- Solnova S.A., en Sanlúcar la Mayor. Aprobado por Decreto 76/2024 de 19 de marzo.
- Solucia, S.A., en Lebrija. Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.
- Helioenergy, S.A., en Écija. Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.
- Las Marismas de Lebrija, en Lebrija. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- Depósitos explosivos José Párraga, en Morón de la Frontera. Aprobado por Decreto 151/2023 de 27 de junio.
- PQS, en Dos Hermanas. Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.
- Compañía de Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A., instalaciones de almacenamiento de Sevilla. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.
- Fitotrans, S.A.U., en Carrión de los Céspedes. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.
- SEVITRADE, S.L., en Sevilla. Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.
- Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera. Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.
- Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera. Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.
- Compañía de Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH) Instalaciones Almacenamiento Arahal II, en Arahal. Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.
- Brandt Europe, S.L., en Carmona. Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.
- Persán, S.A. Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.
- MAXAM Europe, S.A.- Fábrica de El Garrobo, Finca Peña Hinchada, en Gerena. Aprobada por Decreto 493/2019, de 17 de junio.
- Productos AJF, S.L., en Morón de la Frontera. Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.
- Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, S.L., en Huévar del Aljarafe. Aprobado por Decreto 83/2018, de 24 de abril.
- Travir Isla Tránsitos S.L.U., en Coria del Río. Aprobado por Decreto 196/2017, de 5 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 69/115	



- Gemasolar 2006, S.A., en Fuentes de Andalucía. Aprobado por Decreto 196/2017, de 5 de diciembre.
- Polígono Industrial Carretera de la Isla, en Dos Hermanas. Aprobado por Decreto 126/2016, de 12 de julio.
- Cobre las Cruces, en Gerena. Aprobado por Decreto 107/2016, de 31 de mayo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 70/115	



- **SOLNOVA, en Sanlúcar la Mayor.** Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.

El apartado “**3.3. Definición de las zonas objeto de planificación**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El apartado “**5.1. Medidas de protección a la población**” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “**6. Estructura y organización del PEE**” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían los siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensas en Sevilla).
 - Representación de los establecimientos afectados.
- B) Al personal integrante del “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subgrupo “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.
- E) Al personal integrante en el subgrupo “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 71/115	



- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias Medio Ambiente.
 - Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Salud, Sanidad Ambiental y Sanidad Ambiental.
- F) A las funciones establecidas en el subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para le Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

El **apartado “7. Operatividad del PEE”** su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, ya que el mismo no contraviene a lo establecido en este último.

Dentro del **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”** se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuación desde los primeros momentos de la Emergencia” y “8.3. Actuación de los Grupos Operativos”, en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 72/115	



- **SOLUCIA RENOVABLES 1, en Lebrija.** Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupos de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 73/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
 - Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en salud, sanidad alimentaria y sanidad ambiental.
- F) A las funciones establecidas en el subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para le Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE, no obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 74/115	



HELIOENERGY, en Écija. Aprobado por Decreto 76/2024, de 19 de marzo.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ

PÁG. 75/115





- E) Al personal integrado en el subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
 - Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Salud, Sanidad Alimentaria y Sanidad Animal.
- F) A las funciones del subgrupo “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia.”

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 76/115	



- **Las Marismas de Lebrija, en Lebrija.** Aprobado por Decreto 151/2023 de 27 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de los daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 77/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd, se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona de siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 78/115	



- **Depósitos explosivos José Párraga, en Morón de la Frontera.** Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva, se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 79/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestradas, proponiendo la desviación hace itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 80/115	



- **PQS, en Dos Hermanas.** Aprobado por Decreto 151/2023, de 27 de marzo.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en los que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 81/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 82/115	



- **CLH, S.A., instalación de almacenamiento, en Sevilla.** Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento Sevilla.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación de Autoridad Portuaria de Sevilla.
 - Representante de Capitanía Marítima de Sevilla.
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al subapartado “4.5.1. Composición” del Comité de Operaciones del PTEAnd se le añade:
- Persona representante de Autoridad Portuaria de Sevilla.
 - Persona representante de Capitanía Marítima de Sevilla.
- C) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- D) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 83/115





- E) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- F) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Salud.
- G) Al subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Policía Portuaria.
 - Respecto a las funciones:
 - Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- H) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 84/115	



Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 85/115	



- **FITOTRANS, en Carrión de los Céspedes.** Aprobado por Decreto 181/2021, de 22 de junio.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante subgrupo “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Salud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ

PÁG. 86/115





- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 87/115	



- **SEVITRADE, en Sevilla.** Aprobado por Decreto 183/2021, de 22 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Sevilla
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación del Centro Meteorológico Territorial.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación de la Autoridad Portuaria de Sevilla.
 - Representación de la Capitanía Marítima de Sevilla.
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al subapartado “4.5.1. Composición” del Comité de Operaciones del PTEAnd se le añade:
- La persona representante de la Autoridad Portuaria de Sevilla.
 - La persona representante de Capitanía Marítima de Sevilla.
- C) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- D) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 88/115	



- E) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- F) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Salud.
- G) Al subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Respecto al personal integrante:
 - La Policía Portuaria.
 - Respecto a las funciones:
 - Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- H) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 89/115	



Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 90/115	



- **Planta Termosolares Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera.** Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Morón de la Frontera.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 91/115	



- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se le añade:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 92/115	



- **Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera.** Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Morón de la Frontera.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 93/115	



- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 94/115	



- **Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Arahal II, en Arahal.** Aprobado por Decreto 170/2020, de 6 de octubre.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1 Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Arahal.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 95/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 96/115	



- **Brandt Europe, S.L., en Carmona.** Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Carmona.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 97/115	



- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 98/115	



- **Persán, S.A., en Sevilla.** Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Sevilla.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 99/115	



- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 100/115	



- **Maxam Europe, S.A.,-Fábrica de El Garrobo, Finca Peña Hincada, en Gerena.** Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Gerena, El Garrobo, Guillena, Castillo de las Guardas, El Ronquillo y Salteras.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación de MAXAM.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 101/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 102/115	



- **Productos AJF, S.L., en Morón de la Frontera.** Aprobado por Decreto 493/2019, de 17 de junio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1 Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación del ayuntamiento de Morón de la Frontera y Arahál.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 103/115	



- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. PMA” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será ejercida por la Coordinación de Emergencias de la Delegación territorial con competencias en Emergencia y Protección Civil en Sevilla u otro órgano designado por la persona responsable de la Dirección del Plan” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 104/115	



- **Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, S.L., en Huévar del Aljarafe.** Aprobado por Decreto 83/2018, de 24 de abril.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en el que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 105/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de mando avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 106/115	



- **Travir Isla Tránsitos, S.L.U., en Coria del Río.** Aprobado por Decreto 196/2017, de 5 de diciembre.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en el que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el subapartado “6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 107/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de mando avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 108/115	



- **Gemasolar 2006, S.A., en Fuentes de Andalucía.** Aprobado por Decreto 196/2017, de 5 de diciembre.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en el que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” del PTEAnd se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ

PÁG. 109/115





- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en medio ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de mando avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por el Comité de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 110/115	



- **Polígono Industrial Carretera de la Isla, en Dos Hermanas.** Aprobado por Decreto 126/2016, de 12 de julio.

El **subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El **subapartado “5.1. Medidas de protección a la población”** queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El **apartado “6. Estructura y organización del PEE”** queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en el que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 111/115	



- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.
- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de mando avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la Dirección de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUÍN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 112/115	



- **Cobre las Cruces, en Gerena.** Aprobado por Decreto 107/2016, de 31 de mayo.

El subapartado “3.3. Definición de las zonas objeto de planificación” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo establecido en el subapartado “5.6. Zonificación” del PTEAnd.

El subapartado “5.1. Medidas de protección a la población” queda sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024, de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “6. Medidas de actuación” del PTEAnd.

El apartado “6. Estructura y organización del PEE” queda parcialmente sin efecto por aplicación de la disposición derogatoria segunda del Decreto 69/2024 de 4 de marzo. Su contenido queda redactado conforme a lo dispuesto en el apartado “4. Estructura” del PTEAnd, manteniéndose vigente los componentes y funciones específicas del PEE que no contravienen al PTEAnd, que serían las siguientes:

- A) Al subapartado “4.2.1. Composición” del Comité Asesor del PTEAnd, al personal integrante del comité que asesora a la Dirección Ejecutiva se le añade:
- Representación de los ayuntamientos de los municipios en el que se ubica el establecimiento.
 - Representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Representación de las Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
 - Representación del establecimiento afectado.
- B) Al personal integrante del subapartado “4.8. Puesto de mando avanzado” se le añade:
- Personal de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- C) Al subapartado “4.9. Grupos Operativos” del PTEAnd se le añade el Grupo Técnico de Seguimiento y Control recogido en el apartado “6.6.2.” del PEE.
- D) Al subapartado “4.9.1. Grupo de Intervención” del PTEAnd se le añade:
- Respecto a los integrantes:
 - Los equipos de emergencia y extinción de las zonas afectadas.
 - Respecto a las funciones:
 - La reparación de urgencia de daños ocasionados.
- E) Al personal integrante del subapartado “4.9.2. Grupo Sanitario” del PTEAnd se le añade:
- Personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCCRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 113/115	



- F) A las funciones del subapartado “4.9.3. Grupo de Seguridad” del PTEAnd se les añaden:
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
 - Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- G) Se añade el subapartado “6.6.6. Generalidades” del PEE. No obstante, en su último párrafo donde dice “Comité de Operaciones” debe decir “Dirección de la Emergencia”.

El organigrama de la estructura general del PEE queda según el establecido en el Anexo VIII.

Respecto al **apartado “7. Operatividad del PEE”**, su contenido queda complementado con lo dispuesto en el apartado “5. Operatividad” del PTEAnd, debido a que no contraviene a lo regulado en este último.

Respecto al **apartado “8. Procedimientos de actuación del PEE”**, se mantienen vigentes los subapartados “8.1. Alerta al personal adscrito al PEE”, “8.2. Actuaciones desde los primeros momentos de la emergencia” y “8.3. Actuación de los grupos operativos” en tanto que no contravienen a lo dispuesto en el PTEAnd.

Por otro lado, dentro de este mismo apartado, el subapartado “8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de mando avanzado” en su primer párrafo donde dice “la Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la Dirección de Operaciones en función de las características específicas de la emergencia” debe decir “la Jefatura del PMA será ejercida por la jefatura del servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y en caso de ausencia, vacante o enfermedad corresponderá a la persona que ejerza la Coordinación de Gestión de Emergencias en la provincia, salvo que la Dirección del Plan designe a otra persona para la titularidad o suplencia en función de las características de la situación”, manteniéndose vigente lo demás.

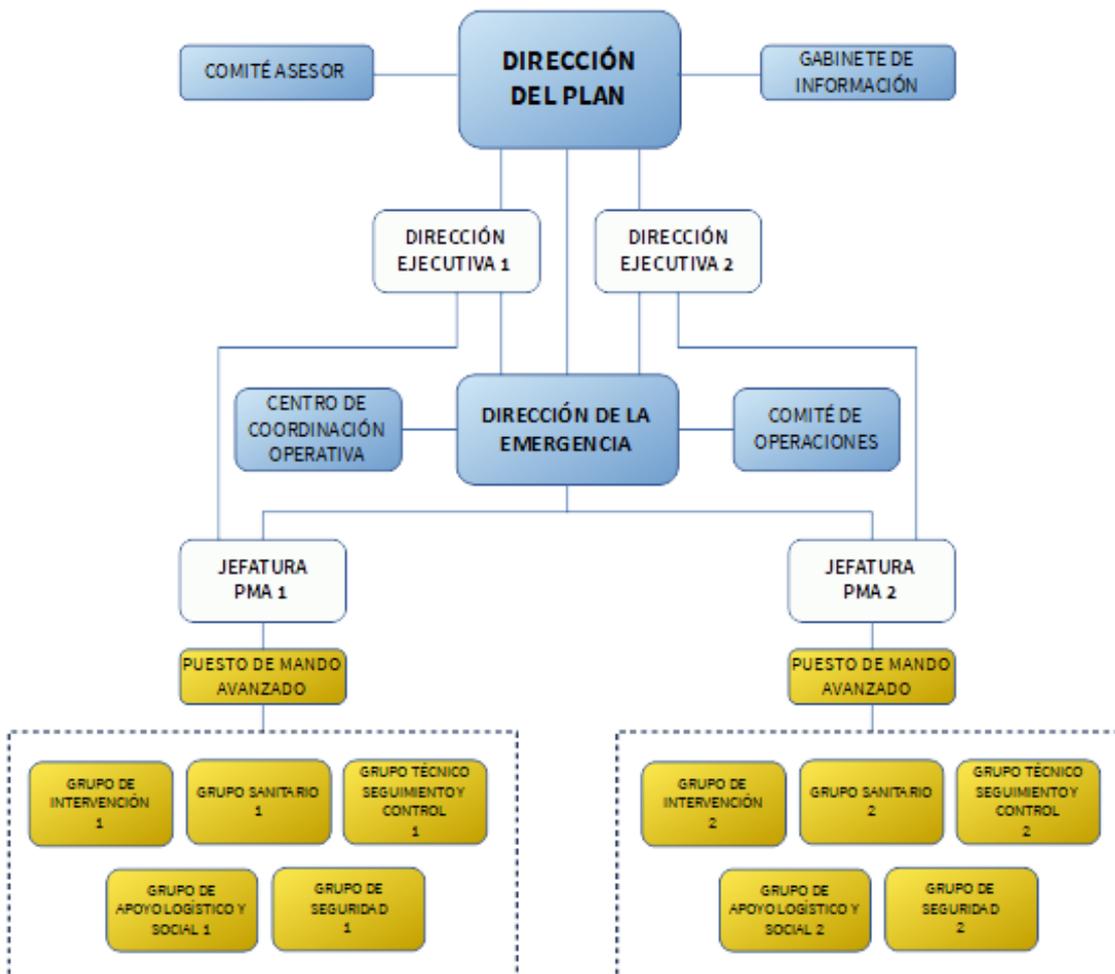
Por último, en este mismo apartado también, en el subapartado “8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia” queda sin efecto su primer párrafo, quedando redactado conforme a lo dispuesto en el PTEAnd de la siguiente forma: la Jefatura del PMA en coordinación con la Dirección de la Emergencia trasladará a la Dirección del Plan y a la Dirección Ejecutiva la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptados y necesidades. Manteniéndose vigente todo lo demás en tanto que no contraviene a lo regulado por el PTEAnd.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	02/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ	PÁG. 114/115	



ANEXO VIII

Organigrama de la estructura del Plan.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ

02/12/2024

VERIFICACIÓN Pk2jmBMCQFVCRRRSGA7JTF495TXXUZ

PÁG. 115/115

